

## COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

### PERIODO ANUAL DE SESIONES 2022-2023

#### ACTA DE LA SÉPTIMA SESIÓN EXTRAORDINARIA (SESIÓN SEMIPRESENCIAL) LUNES 13 DE MARZO DE 2023

Presidida por la congresista Gladys Margot Echaíz de Núñez Izaga

A las 9 horas y 43 minutos, en la Sala 1 "Carlos Torres y Torres Lara" del Edificio Víctor Raúl Haya de la Torre del Congreso de la República se pasó lista<sup>1</sup>, a la que contestaron de manera virtual, a través de la Plataforma de Sesiones Virtuales Microsoft Teams, los congresistas Juan Carlos Mori Celis, María del Pilar Cordero Jon Tay<sup>2</sup>, Mery Eliana Infantes Castañeda, Tania Estefany Ramírez García, Flavio Cruz Mamani, Karol Ivett Paredes Fonseca, Noelia Rossvith Herrera Medina, Roberto Helbert Sánchez Palomino, Esdras Ricardo Medina Minaya, Jorge Alfonso Marticorena Mendoza, Flor Aidee Pablo Medina<sup>3</sup> (miembros titulares) y Francis Jhasmina Paredes Castro<sup>4</sup> (miembro accesitario).

Con LICENCIA, el congresista Eduardo Enrique Castillo Rivas (miembro titular).

Asimismo, se dio cuenta de la dispensa<sup>5</sup> presentada por el congresista Roberto Enrique Chiabra León (miembro titular).

Con el *quorum* de Reglamento, la **PRESIDENTA** inició a la sesión.

—o0o—

La **PRESIDENTA** informó que, mediante Oficio 1638-2022-2023-ADP-D/CR, la Oficialía Mayor comunicó que el Pleno del Congreso, en su sesión celebrada el 9 de marzo de 2023, a propuesta del grupo parlamentario Podemos Perú, aprobó el ingreso de la congresista Digna Calle Lobatón como accesitaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte.

—o0o—

#### I. ORDEN DEL DÍA

La **PRESIDENTA** indicó que corresponde escuchar a los representantes de diversas instituciones involucradas en el objeto de la fórmula legal contenida en el predictamen recaído en los proyectos de ley 970/2021-CR, 1865/2021-CR y 2914/2022-CR, en virtud

<sup>1</sup> Durante el desarrollo de la sesión, se unieron de, de manera virtual, los congresistas Wilson Rusbel Quispe Mamani, Raúl Huamán Coronado, José Luis Elías Ávalos, Paul Silvio Gutiérrez Ticona y Alex Antonio Paredes Gonzales (miembros titulares), quienes registraron su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso.

<sup>2</sup> Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso

<sup>3</sup> Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso

<sup>4</sup> Registró su asistencia a través del chat de la plataforma de sesiones virtuales del Congreso

<sup>5</sup> Finalizada la sesión, la congresista Janet Milagros Rivas Chacara (miembro titular), mediante Oficio N° 693-2022-2023-JMCR/CR, presentó su dispensa a la sesión.

del cual se plantea la Ley que propone la Ley General de Juventudes del Perú, la modificación de la Ley 31224 de Organización y Funciones del Ministerio de Educación y crea el Viceministerio de la Juventud y la Ley Nacional de la Juventud, respectivamente. Precisó que se extendió la invitación al representante de la Secretaría Nacional de la Juventud, quien, mediante Oficio 897-2023-MINEDU, solicitó reprogramar su participación.

Dicho ello, suspendió la sesión por breve término, a fin de que los invitados ingresen a la sala de sesiones.

—o0o—

Ingresan a la sala de sesiones la señora Litz Tello Flores, especialista en Políticas Nacionales de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, y el señor Joel Fernando Ramos Pari, representante de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

—o0o—

La **PRESIDENTA** les dio una cordial bienvenida a los invitados y le ofreció el uso de la palabra a la señora Litz Tello Flores, especialista en Políticas Nacionales de la Dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN.

La **ESPECIALISTA EN POLÍTICAS NACIONALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL CEPLAN**, en relación a las modificaciones propuesta a la Ley 27802, Ley del Consejo Nacional de la Juventud, consideró que el objeto de la propuesta se debe extender a todas las instituciones que emiten políticas públicas en materia de la juventud. Asimismo, recomendó que la propuesta de modificatoria al artículo 6 de la citada ley, tenga en cuenta las normas vinculadas a la conformación de comisiones en el Poder Ejecutivo, a fin de que haya concordancia, toda vez que este sería un Sistema Funcional en materia de juventudes.

Con respecto a la modificatoria propuesta para el artículo 7, mediante el cual se busca incluir un representante del Centro Nacional de Planeamiento Estratégico (CEPLAN) en el Comité de Coordinación del CONAJU, manifestó que la referida institución no tiene competencia sobre las atribuciones que tendría dicho órgano. Asimismo, indicó que dicha propuesta no fue adecuadamente sustentada, por lo que sugirió reevaluarla, a fin de que guarde coherencia con sus funciones descritas. Sobre la conformación del citado Comité, sugirió incluir un representante del Ministerio de Salud, debido a que los problemas de salud que afectan a la población joven, como el embarazo adolescente, consumo de drogas ilegales, entre otros.

Mencionó que, en distintas partes del texto sustitutorio propuesto, se incluye la función de "monitoreo" de las acciones ejecutadas en la materia de su competencia; sin embargo, sugirió reemplazar dicho término por el de "seguimiento", debido a que este implica un análisis de las intervenciones que realizaría el Estado relacionadas a las juventudes.

Finalmente, se refirió favorablemente sobre la propuesta presentada en el texto sustitutorio, toda vez que mantiene la naturaleza jurídica del CONAJU.

Culminada la intervención, la **PRESIDENTA** ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas, a fin de recoger sus apreciaciones al respecto.

La congresista **PAREDES FONSECA** sugirió que también se incluya, en el Comité de Coordinación del CONAJ, a un representante del Ministerio de Educación y del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables y Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social. Sostuvo que la propuesta debe buscar articular de manera intersectorial los problemas que involucran a la población joven del país.

La **PRESIDENTA** señaló que la propuesta de texto sustitutorio ya contempla incluir a los sectores referidos por la congresista Karol Paredes Fonseca.

La **ESPECIALISTA EN POLÍTICAS NACIONALES DE LA DIRECCIÓN NACIONAL DE COORDINACIÓN Y PLANEAMIENTO ESTRATÉGICO DEL CEPLAN** dijo que se debe considerar a todos los actores involucrados en el desarrollo de políticas públicas. Sostuvo que, sobre los integrantes propuestos para el CONAJU, ya se ha considerado un representante de la Presidencia del Consejo de Ministros, sector al que el CEPLAN se encuentra adscrito.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún otro señor congresista, la **PRESIDENTA** anunció que corresponde escuchar al señor Joel Fernando Ramos Pari, representante de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

El **REPRESENTANTE DE LA SUBSECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA SECRETARÍA DE GESTIÓN PÚBLICA DE LA PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS** dijo que hay instancias y órganos que no se adecúan a la naturaleza organizacional para los órganos colegiados, como el Comité de Coordinación, al que se le habría atribuido la función de elaborar políticas públicas; sin embargo, advirtió que dicha función corresponde a un grupo de trabajo. Así también, manifestó que el Consejo Nacional de Participación Juvenil ha sido definido como un organismo, lo cual puede confundirse con un organismo público. Sobre dicho extremo, sugirió que sea un órgano consultivo. Por lo expuesto, mencionó que hay ajustes que deben ser incorporados para que la propuesta tenga concordancia con las normas organizacionales que establece la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo y los lineamientos de organización del Estado, aprobado por Decreto Supremo 054-2018-PCM.

Sostuvo que el ministerio bajo cuya rectoría estaría el sistema funcional que se busca crear, es la instancia que tiene competencia para proponer el proyecto de ley. Seguidamente, comentó que la Directiva 002-2021-SGP establece los requisitos que debe cumplir una iniciativa de creación de un sistema funcional. Así también, refirió que es competencia exclusiva del titular de cada ministerio proponer y disponer los cambios correspondientes a la estructura interna de su sector. Argumentó que, con la presentación de un proyecto de ley de este tipo, a propuesta del Poder Legislativo, se vulnera la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo.

Finalizada la exposición, la **PRESIDENTA** dijo que no se tiene conocimiento de las acciones desplegadas por del Poder Ejecutivo en favor de los jóvenes. Señaló que, ante ello, el Congreso ha sido llamado a proponer la ley para hacer efectivas las normas en materia de juventud.

Dicho ello, ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas.

No habiendo solicitado el uso de la palabra ningún señor congresista, agradeció la participación de los expositores y los invitó a retirarse de la sala de sesiones en el momento que consideren oportuno.

—o0o—

Se retiran de la sala de sesiones la señora Litz Tello Flores, especialista en Políticas Nacionales del a dirección Nacional de Coordinación y Planeamiento Estratégico del CEPLAN, y el señor Joel Fernando Ramos Pari, representante de la Subsecretaría de Administración Pública de la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros.

—o0o—

Reanudada la sesión, la **PRESIDENTA** anunció que correspondía escuchar a los representantes de algunas instituciones involucradas en el objeto de la fórmula legal contenida en el predictamen recaído en los proyectos de ley 364/2021-CR, 758/2021-CR, 968/2021-CR y 4127/2022-CR, en virtud del cual se propone la Ley que modifica la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes, a fin de incorporar a las Escuelas Superiores de Formación Artística dentro del ámbito de su aplicación y dicta otras disposiciones.

Precisó que se extendió la invitación a la viceministra de Gestión Pedagógica del Ministerio de Educación, quien mediante Oficio 896-2013-MINEDU/SG, solicitó reprogramar su participación.

Dicho ello, suspendió la sesión por breve término, a fin de que los invitados ingresen a la sala de sesiones.

—o0o—

Ingresan a la sala de sesiones la señora Eva Dalila López Miranda, directora general de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, y la señora Patricia Roxana Osorio Domínguez, especialista en educación e investigación en educación artística.

—o0o—

Reanudada la sesión, la **PRESIDENTA** ofreció el uso de la palabra a la señora Eva Dalila López Miranda, directora general de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú.

La **DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ** consideró que la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus docentes, es una norma discriminatoria para las Escuelas de Formación Artística, debido a que son explícitamente excluidas en su artículo 2 y, en ese sentido, los docentes tampoco gozan de los beneficios que progresivamente se han otorgado a los maestros que se rigen bajo la citada ley.

Consideró que no es de competencia de la Escuela Nacional Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú (ENSABAP) pronunciarse respecto del Proyecto de Ley 364/2021-

CR, en razón de que propone precisar el régimen académico y de dedicación docente en Institutos de Educación Superior Técnica de SENATI, materia que no corresponde a sus atribuciones.

De otro lado, expresó su opinión favorable sobre el Proyecto de Ley 758/2021-CR, debido a que favorecería a las Escuelas Superiores de Formación Artística; sin embargo, perjudica a la ENSABAP en razón la implementación de la norma, retrasaría el proceso de formar parte del sistema universitario, además de vulnerar la autonomía de la institución. Refirió que se habría brindado la opinión técnica e institucional sobre el referido proyecto de ley mediante Oficio 364-2022-ENSABAP-DG, de fecha 25 de noviembre de 2022.

Se mostró a favor del contenido presentado en el Proyecto de Ley 968/2021-CR, en virtud del cual se busca incorporar en la Ley 30220, Ley Universitaria, a la Escuela Superior de Formación Artística Pública de Moho de Puno.

Respecto del Proyecto de Ley 4127/2022-CR, mediante el cual se propone autorizar la complementación académica a los profesionales en educación para obtener el grado de bachiller, señaló que es una iniciativa que podría resolver el problema en el que se encuentran miles de egresados de educación de los Institutos Pedagógicos y Escuelas Superiores, para que puedan obtener el bachillerato y continuar ascendiendo en la escala de grados académicos.

De otro lado, dijo que en el texto sustitutorio propuesto no se hace referencia expresamente a las escuelas superiores de formación artística; sin embargo, señaló que se estaría proponiendo que la ENSABAP sea objeto del Proyecto de Ley 758/2021-CR, sin considerar su autonomía normativa, administrativa, académica, económica y de gobierno. Así también, hizo referencia al marco normativo que asemejaría a la ENSABAP más a una universidad pública que a una escuela. Por lo señalado, cuestionó que el referido proyecto de ley considere a la citada escuela de educación superior como un órgano desconcentrado del Ministerio de Educación, toda vez que dicha institución educativa tiene el carácter de persona jurídica de derecho público autónomo.

Dijo que hay que tener en cuenta que, de acuerdo a lo señalado en el proyecto de ley, para algunos casos, se estaría aplicando el término de la relación laboral entre el trabajador y la institución educativa; sin embargo, no se estaría considerando que hay trabajadores de los regímenes de los decretos legislativos 1058 y 276.

Destacó que la ENSABAP es una institución con reconocimiento a nivel internacional, con más de 105 años de historia, que merece ser universidad. Solicitó la aprobación de una Política de Estado de la Educación Artística, en el marco del Acuerdo Nacional, para fomentar la enseñanza del arte y su práctica.

Finalmente, pidió priorizar la elaboración del predictamen recaído en el Proyecto de Ley 365/2021-CR, que propone denominar la Universidad Nacional Autónoma de Bellas Artes del Perú a la Escuela Nacional de Bellas Artes del Perú y la incorpora al sistema universitario, y en el Proyecto de Ley 4018/2022-CR, que propone la creación de la Universidad Nacional de Bellas Artes del Perú sobre la base de la Escuela Nacional de Bellas Artes del Perú (ENSABAP).

Culminada la presentación, la **PRESIDENTA** ofreció el uso de la palabra a la señora Patricia Roxana Osorio Domínguez, especialista en educación e investigación en educación artística.

La **ESPECIALISTA EN EDUCACIÓN E INVESTIGACIÓN EN EDUCACIÓN ARTÍSTICA** señaló que la educación artística ha sido dejada de lado por el sistema educativo, pues se ha evidenciado una marcada priorización a la educación tecnológica, pedagógica y productiva.

Advirtió que la educación artística se debe inculcar desde el nivel inicial de la educación básica y expresó su preocupación al no verse incluida esta materia como parte del Currículo Nacional de la Educación Básica vigente.

Sostuvo que también es importante otorgar una adecuada denominación a las instituciones que imparten formación artística, dado que, comúnmente, se ven limitadas a ser talleres de arte o centros de capacitación en materia artística, cuando, en realidad, estos solo son una arista de la presencia de la enseñanza del arte en la comunidad y, además, existen escuelas superiores, institutos y universidades que forman artistas de manera integral.

Advirtió que el proyecto de ley dispone que la investigación en la materia del arte es opcional. Consideró que este aspecto de la formación no puede ser opcional en la educación superior, siempre que se quiera fortalecer las ciencias artísticas.

Refirió que es necesario establecer un Modelo de Servicio Educativo, dado que existe una población que no tiene cubiertas sus necesidades formativas, para lo cual es necesario implementar una propuesta de innovación que coadyuve a la mejora del servicio educativo ofrecido a la población.

Sobre el texto sustitutorio propuesto, indicó que sería adecuado establecer la diferenciación entre los términos "arte" y "cultura", en el artículo 3. Así también, dijo que, no se debe referir a las escuelas de formación artística, como "instituciones vinculadas al arte", dado que son instituciones de educación superior no universitaria que estudian las artes y la docencia de las artes.

Sobre el literal d) del artículo 29 del proyecto de ley, manifestó que se debe establecer la obligatoriedad de la inclusión de centros de investigación en las instituciones de educación superior de formación artística.

En relación a la decimotercera disposición complementaria final, advirtió que no corresponde que los maestros de las ESFA sean incorporados a la Ley de Reforma Magisterial, toda vez que lo adecuado es la implementación de un régimen especial, por la naturaleza de la materia sobre la que ejercen docencia.

Por lo señalado, concluyó que es necesaria una ley propia para las Escuelas Superiores de Formación Artística. Sugirió que se revise el proyecto de ley que tiene la Dirección de Servicios de Educación Técnico-Productiva y Superior Tecnológica y Artística (DISERTPA) del Ministerio de Educación, que tiene ya la revisión de la SUNEDU y otras instituciones relacionadas.

Terminada la exposición, la **PRESIDENTA** ofreció el uso de la palabra a los señores congresistas que deseen formular sus interrogantes.

El congresista **PAREDES GONZALES** señaló que, continuamente, se realizan modificaciones a las normas, como ha sucedido con la Ley de Reforma Magisterial y la Ley 30512, Ley de Institutos y Escuelas de Educación Superior y de la Carrera Pública de sus Docentes. Advirtió que muchas de estas situaciones se generan a partir de las revisiones poco exhaustivas que se realizan a los proyectos de ley y autógrafas enviadas al Poder Ejecutivo antes de la aprobación de las leyes.

Saludó las sugerencias expuestas por las invitadas y consideró saludable la decisión de la Presidenta de abrir el debate a toda la comunidad que se ve involucrada en la propuesta de ley, dado que el texto sustitutorio final propuesto gozará de legitimidad.

La **DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ** reiteró que el Proyecto de Ley 758/2021-CR vulnera diversos derechos y facultades otorgadas a la ENSABAP, por lo cual sugirió no incluir a la referida institución educativa en el objeto de aplicación de la ley.

La **PRESIDENTA** explicó que el procedimiento y análisis que se debe realizar para convertir a una institución en universidad es distinto, toda vez que lo que se pretende es aprobar una ley general.

Aseguró que todas las sugerencias vertidas en las presentaciones realizadas serán tomadas en cuenta y que el equipo técnico de la Comisión continuaría con el análisis de las propuestas para presentar un nuevo texto sustitutorio.

La **DIRECTORA GENERAL DE LA ESCUELA SUPERIOR AUTÓNOMA DE BELLAS ARTES DEL PERÚ** señaló que incluir a la Escuela Nacional de Bellas Artes del Perú en la Ley 30512, con las modificaciones que se pretenden realizar, tendría como consecuencia que dicha institución bajaría de nivel y perdería el reconocimiento que ha logrado obtener a nivel nacional e internacional.

La **PRESIDENTA** indicó que en la estructura orgánica del Ministerio de Educación no existe un órgano que se encuentre entre la educación superior y la universitaria, para darle el estatus que corresponde a las escuelas de formación artística. Dijo que sí corresponde mejorar la estructura orgánica de las instituciones y otros aspectos que no han sido abordados por la normativa vigente, como la incorporación de los docentes de las ESFAS a un régimen remunerativo.

El congresista **PAREDES GONZALES** añadió que las UGEL no cuentan con especialistas de arte y cultura que hagan acompañamiento a los docentes que se desempeñan en el nivel secundario de educación básica.

La **PRESIDENTA** agradeció todas las intervenciones realizadas e invitó a las expositoras a retirarse de la sala de sesiones en el momento en que lo consideren oportuno.

—o0o—

Se retiran de la sala de sesiones la señora Eva Dalila López Miranda, directora general de la Escuela Superior Autónoma de Bellas Artes del Perú, y la señora Patricia Roxana Osorio Domínguez, especialista en educación e investigación en educación artística.

—o0o—

A continuación, la **PRESIDENTA** señaló que está pendiente la participación del representante del Ministerio de Educación, para lo cual dispuso que se realicen las coordinaciones que correspondan a fin de enriquecer la elaboración del predictamen.

—o0o—

Seguidamente, la **PRESIDENTA** consultó la dispensa del trámite de la aprobación del acta para la ejecución de los acuerdos adoptados.

No habiendo ninguna oposición la dio por aprobada

—o0o—

## II. CIERRE DE LA SESIÓN

Después de lo cual, la **PRESIDENTA** levantó la sesión.

Eran las 11 horas y 37 minutos.

.....  
**GLADYS MARGOT ECHAÍZ DE NÚÑEZ IZAGA**  
**PRESIDENTA**  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

.....  
**JUAN CARLOS MORI CELIS**  
**SECRETARIO**  
COMISIÓN DE EDUCACIÓN, JUVENTUD Y DEPORTE

*Por disposición de la Presidencia, la transcripción de la versión magnetofónica de la Séptima Sesión Extraordinaria de la Comisión de Educación, Juventud y Deporte, del periodo anual de sesiones 2022-2023, que elabora el Área de Transcripciones del Congreso de la República, es parte integrante de la presente Acta.*